

SDM-SC – 6870/2019

4 ²	Motivos de Objeción	Discrepancia	No Existe Número
		Rechazado	No Rectificado
		Cerrado	No Contestado
	Dirigida Errada	Edificada	Apuntado Clausurado
	No Hecho	En Tránsito	
Fecha I	22 ENE 2011	Fecha Z	23 ENE 2011
Nombre del distribuidor		Nombre del distrito	
Oscar Diaz Pardo			
C.C.		C.C.	
Código de Distribución		Código de Distribución	
00413.608.072			
Observaciones:		Observaciones:	

Señor(a):

NATALIA PAOLA ARJONA APONTE
CARRERA 7 F No. 150-37 APTO 101
CIUDAD

Asunto: Radicado SDM- 494/2018

En atención al radicado de la referencia, le informo que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permiten comprobar la identidad del vehículo y del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto). Sin que la norma exija que se realice por medio de correo certificado.

Con fundamento en lo anterior, el comparendo No. **11001000000020537886** de 01 de agosto de **2018** fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM para la fecha de la imposición del mismo, y que corresponde a la **CARRERA 7 F No. 150-37 EN BOGOTÁ** con el propósito de surtir la notificación personal, no obstante, fue devuelto por la causal **"DIRECCIÓN INCOMPLETA"** hecho que no es atribuible a la administración, dirección que aún se encuentra vigente:

Identificación	Documento	Expedida en
052911133	CÉDULA DE CIUDA	BOGOTÁ
Nombres	Apellidos	
NATALIA PAOLA	ARJONA	
Fecha	Sexo	Teléfono
1982-06-05	F M	6477690
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
KR 7 F No. 150 - 37		

2 **Service on Plaintiff**
 Not needed: ☐ A
 E.T. 000,562,17-2
 D.G. 25 G 25 4 25
 Jura. hat Dr. 5000 *** 210

MITENTE
W/ Razón Social
DIA MAYORCE BOGOTA -
s/a de mercaderías
lón: 2076 12 4 37-35

1:BOGOTA D.C.
 2:London:BOGOTA D.C.
 3:Postal:11001000
 4:YIG21535785500

DESTINATARIO
 1. Razón Social;
 2. P.A. LA AP. OLA APONTE

Don: C.A. R. 2000, 7. F. NO. 256 - 2000

Nome: _____
 Endereço: _____

Post: 10131284
Pre-Admission:
8/9 15:26:54
Katerina Jorgensen
Housing Center
8/9 15:26:54

[illegible]

COMPARENDON 314
08
03.08.2018

SECRET
NO FOREIGN DISSEM
REF ID: A67835

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED EXCEPT WHERE SHOWN OTHERWISE

DATE 09-10-97 BY SP-7 BTJ/KJS

OP - 129876
702855472

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

En vista de no ser posible la entrega del comparendo a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación por Aviso, como otro medio de notificación que la Ley 1437 de 2011 ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y además en un lugar visible de la Entidad da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000020537886	RESOLUCIÓN AVISO 100 DEL 2018-09-04 NOTIFICADO 11/09/2018

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación del comparendo se entendió surtida a la terminación del día hábil siguiente a la des-fijación del aviso respectivo y, por tanto, a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

Es de resaltar en atención a su escrito de petición que, la orden de Comparendo estudiada, conforme al **Artículo 137 de la Ley 769 de 2002** vigente para la época de los hechos, fue enviada a la propietaria del rodante con el cual se cometió la infracción a las normas de tránsito, siendo esta la interesada respecto al proceso contravencional adelantado por esta entidad: a quien se notificó mediante aviso conforme a lo expuesto previamente en vista de no haber sido posible la entrega de éste; por tanto, no puede argumentarse que no existió notificación de dicho documento, toda vez que se dio aplicación al Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que reza:

"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso (...) Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días. Con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...) "

Cabe mencionar que la fecha de notificación que registra en la página web de esta dependencia corresponde a la notificación realizada mediante aviso como previamente fue expuesto.

De acuerdo con lo anterior, es de mencionar que está en cabeza del Propietario reportar sus datos actualizados y completos al **Organismo de Tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo**, esto en virtud de lo señalado en la Resolución 3027 de 2010 Artículo 6 parágrafo tres señala lo siguiente:

"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT".

Lo anterior, para indicar que se debe reportar o actualizar la dirección, ante el organismo de tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo, toda vez que de acuerdo con la información suministrada por este organismo, se remiten los comparendos electrónicos, asimismo teniendo en cuenta que a partir del 14 de julio de 2017 con fundamento en la Ley 1843 de 2017, los ciudadanos deberán actualizar sus datos de contacto a través de la página web del RUNT o directamente en el LINK <http://www.runt.com.co/ciudadano/actualizacion-de-datos-en-runt>.

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

*"ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas. la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:
El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad.*

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Ahora bien, frente al tema de la responsabilidad contravencional, le informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002), establece:

"ARTÍCULO 129. DE LOS INFORMES DE TRÁNSITO. Los informes de las autoridades de tránsito per las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpada y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe a la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación"

PARÁGRAFO 1o. Las multas no podrán ser impuestas a persona distinta de quien cometió la infracción.

PARÁGRAFO 2o. Las ayudas tecnológicas como cámaras de video y equipos electrónicos de lectura que permitan con precisión la identificación del vehículo o del conductor serán válidas como prueba de ocurrencia de una infracción de tránsito y por lo tanto darán lugar a la imposición de un comparendo."
(Resaltado fuera de texto y negrillas)

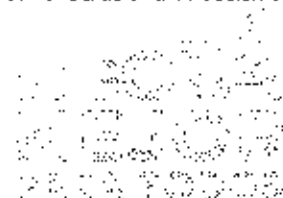
Por tanto y, al tratarse de una multa electrónica, la ley 1450 del 2011, reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, rezaba:

"Artículo 86. Detección de infracciones de tránsito por medios tecnológicos. En los eventos en que se empleen medios técnicos o tecnológicos para la detección de infracciones de tránsito o transporte, las autoridades competentes deberán vincular al trámite contravencional e procedimiento administrativo sancionatorio, al propietario del vehículo, de acuerdo con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito. (Resaltado fuera de texto y negrillas)"

Lo anterior, para manifestarle que al ser usted el propietario del vehículo mencionado, es el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez notificado el comparendo por aviso, era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito en audiencia pública, en caso que haber deseado impugnarlo, no obstante al no haber comparecido ante esta entidad en termino la autoridad de tránsito continuó con el proceso contravencional correspondiente, emitiendo con ello la resolución No. 1016062 de 10/19/2018, en la cual se adoptó decisión de fondo declarándolo contraventor de las normas de tránsito con ocasión a la orden de comparendo bajo estudio, siendo notificado en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada.

Con relación al permiso o autorización para instalar cámaras, con la cuales se detectó la infracción endiligada en la orden de comparendo relacionada, se informa que teniendo en cuenta el art. 129 de la ley 769 de 2002 parágrafo 2, donde contempla que:

"(...) PARÁGRAFO 2o. Las ayudas tecnológicas como cámaras de video y equipos electrónicos de lectura que permitan con precisión la identificación del vehículo o del conductor serán válidas como prueba de ocurrencia de una infracción de





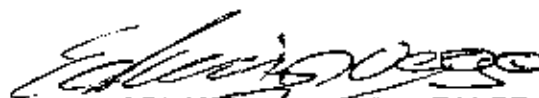
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

tránsito y por lo tanto darán lugar a la imposición de un comparendo; y con base en el "(...) ARTÍCULO 137. INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan constatar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo; no se requiere permiso o autorización para la instalación de cámaras.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En los anteriores términos se da respuesta a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"


EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Proyectó: ABG. KAREN GARCIA.

Anexo: Comparendo y Guía de envío comparendo No. 11001000000020537886 (02 FOLIOS)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

COMPARENDD ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDD NO. 11001000000020537886

Fecha de Imposición: 02 de agosto de 2018



Consulte los multas comparendos y la existencia de la infracción en:

www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción

C.14

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Descripción

Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado.

Fecha Hora Infracción

01 de agosto de 2018 17:28:25

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad

CR 7 - CL 94 - CHAPINERO

OBSERVACIONES

EXISTE VIDEO DE LA INFRACCIÓN, TRANSITA POR EL CARRIL PREFERENCIAL

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre

KATALIA PAOLA ARJONA AROTE

Tipo y No. Identificación

CC 52911133

Dirección: KR 7 F NO. 150 - 37

BOGOTÁ

Placa

BZC505

Nombre del Locatario

Tipo y No. Identificación

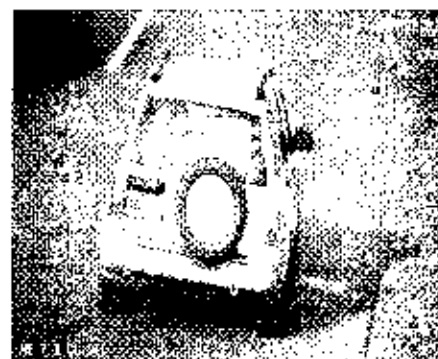
Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:

Dayana Katherine Cala Parra

Placa: 094281



Respetado(a) señor(a) ARJONA

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 689 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1883 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del presente, por cuando el vehículo de placa BZC505 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.14.

Por lo anterior, es su deber identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación, en su defecto, y en todo caso,

como quien fue en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo a norma citada, sujeta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.

2. Aceptar la comisión de la infracción y otorgarse a los descuentos del valor de la multa del 50% a 75%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:

2.1 Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$149.200, en las entidades financieras autorizadas y mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado;

2.2 Entre los días hábiles doce (12) al veintidós (22), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 45% del valor de la multa, cancelando la suma de \$233.200, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito

dentro del mismo plazo, en los sitios abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad, **NO NECESITA INTERMEDIARIOS. Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los**

los plazos y condiciones indicados, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.

3. Presentar personalmente sus descargos en su oficina pública (NO se recibe comunicando escrito o correo de petición), en el SuperCADD de Movilidad ubicada en la Calle 13 No 37-40 de la zona 6 y horas de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 225 del Decreto 1019 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2003.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso continuando el mismo incluso si queda vinculado el mismo, notificándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Quedando así gado a cancelar el 100% del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

PABLO CESAR GARCÍA CAMACHO

Subdirector de Contravenciones de Tránsito

Secretaría Distrital de Movilidad

ORDEN DE COMPARENDD No. 110010000D0020537886 *

Impreso: 09/08/2018 12:06:00 PM

Señor ciudadano: ¡Lea cuidadosamente la siguiente información!

Para generar su volante de pago, siga la siguiente ruta:

Ingrese a la página www.movilidadbogota.gov.co.

En la parte inferior ingrese al link "CONSULTA DE COMPARENDOS", "Consulta pago de comparendos, acuerdos de pago y embargos", digite su número de cédula o la placa del automotor. Se desplegará el listado de comparendos pendientes de pago en su historial para que posteriormente escoja al que desea generarle el respectivo volante de pago o proceda con la cancelación del mismo a través de la opción PSE.

Señor usuario: Si no le fue posible generar su volante de pago, acérquese de manera inmediata al SuperCADE de Movilidad, SuperCADE 20 de Julio, SuperCADE Américas o SuperCADE Suba, a fin de no perder la oportunidad para acceder a los descuentos que le otorga la ley por el pago oportuno.

Respete las normas de tránsito: ¡Bogotá mejor para todos!

ORDEN DE COMPARENDD No. 110010000D0020537886

BOGOTÁ CHXPINER

52011133 NATALIA PAOLA AXJONA APONTE

044281

Dayana Katherine Cala Parra

INSTRUCTIVO DE PAGO

Si desea cancelar comparendos pendientes de pago, debe ingresar el respectivo volante ingresando a la página www.movilidadbogota.gov.co siguiendo la ruta:

Comparendos pendientes de pago

Si desea pagar los comparendos pendientes de pago, debe ingresar el respectivo pago de los mismos. De esta manera en la parte inferior del historial de comparendos pendientes de pago, podrá seleccionar la opción de "PAGO DE PSE", generando el correspondiente volante de pago a pagar en la página web de la Movilidad Bogotá, a través de la opción de pago de PSE.

Si desea cancelar comparendos pendientes de pago, debe ingresar el respectivo volante ingresando a la página www.movilidadbogota.gov.co siguiendo la ruta:

Pago electrónico con entidades financieras a nivel nacional

www.movilidadbogota.gov.co

Se puede cancelar los comparendos pendientes de pago, ingresando a la página web de la Movilidad Bogotá, a través de la opción de pago de PSE.

1. Ingrese a la página www.movilidadbogota.gov.co.
2. Diríjase a la opción de "Comparendos pendientes de pago".
3. Seleccione el número de comparendo a pagar.
4. Diríjase a la opción de "PAGO DE PSE".
5. Seleccione la entidad financiera a la que desea pagar.
6. Seleccione la opción de pago de PSE.

Banco de Occidente

Ingrese a la página web de la entidad financiera de su elección.

Banco Caja Social

Ingrese a la página web de la entidad financiera de su elección.

Si desea cancelar comparendos pendientes de pago, debe ingresar el respectivo volante ingresando a la página www.movilidadbogota.gov.co siguiendo la ruta:

Comparendos pendientes de pago

Si desea pagar los comparendos pendientes de pago, debe ingresar el respectivo pago de los mismos. De esta manera en la parte inferior del historial de comparendos pendientes de pago, podrá seleccionar la opción de "PAGO DE PSE", generando el correspondiente volante de pago a pagar en la página web de la Movilidad Bogotá, a través de la opción de pago de PSE.

1. Ingrese a la página www.movilidadbogota.gov.co.
2. Diríjase a la opción de "Comparendos pendientes de pago".
3. Seleccione el número de comparendo a pagar.
4. Diríjase a la opción de "PAGO DE PSE".
5. Seleccione la entidad financiera a la que desea pagar.
6. Seleccione la opción de pago de PSE.

Se puede cancelar los comparendos pendientes de pago, ingresando a la página web de la Movilidad Bogotá, a través de la opción de pago de PSE.

Se puede cancelar los comparendos pendientes de pago, ingresando a la página web de la Movilidad Bogotá, a través de la opción de pago de PSE.

SPR00-47373



* 7 0 2 9 6 4 7 2 *

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CLL 13 37 35 CP 10013

NATALIA PAOLA ARJONA APONTE /
B2C505 TPI-5477593 / 31E277855

CR 7 F No. 150 - 37

BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:110131

COMPARENDOS
ELECTRONICOS

125010
31001000000020537895

12018-09-02 10.25.58

\$508 COMPARENDOS
ELECTRONICOS

233
314

173 008 1018 135

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CLL 13 37 35

NATALIA PAOLA ARJONA APONTE /
B2C505
CR 7 F No. 150 - 37

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CLL 13 37 35

NATALIA PAOLA ARJONA APONTE /
B2C505
CR 7 F No. 150 - 37

OP: 129818
702966472

OP: 129818
782966472

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 7844

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-494/ NATALIA PAOLA ARJONA APONTE
RESPUESTA N°.	SDM-SC-6870 d el 15 DE ENERO DE 2019
FIRMADO PDR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO EDWIN ORLANDO VEGA GDNZALEZ

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (6) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-494.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 06 DE MAYO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 10 DE MAYO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)